

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200011700

Conforme a la comunicación remitida por la entidad demandante, Banco Comercial AV Villas S. A., y el demandado, la Juez Resuelve:

1. Tener notificado al demandado, Leonardo Cadena Díaz del mandamiento de pago proferido el 21 de febrero de 2020 por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Suspender por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir de la notificación de esta decisión el proceso ejecutivo, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>15- Marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
